

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 10 de agosto del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900021526

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900021526.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se hizo requerimiento de su petición a la siguiente dependencia: Oficialía Mayor, siendo las áreas competentes para tener datos o conocimiento de esta información, otorgando las siguientes respuestas:

"...El que suscribe ING. IVAN GAMEZ ZAMORA en mi carácter de Oficial Mayor de Cortazar Guanajuato 2024-2027, con el debido respeto comparezco y expongo que:

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, a fin de darle contestación al OFICIO NO. UAIP/0459/2026 respecto a la información solicitada con número de folio 110195900021526, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que después de verificar la información solicitada mediante su solicitud de información, remito a usted lo siguiente:

La información que solicita, NO ES REQUISITO PETITORIO QUE SE TENGA DENTRO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS, ya que no forman parte para ingresar a la presidencia, por tal motivo, estos no obran en su expediente al no ser exigibles

Esto de conformidad con el CRITERIO Y RESOLUCIONES DEL INAI_2E_SO_007_2017 Reiterado, el cual expone lo siguiente:

<<La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

"2026: Año de Margarita Maza"

Este criterio es aplicable para emitir esta contestación, determinado que, como se menciona en los párrafos anteriores, no es requisito el tener la maestría como parte del expediente de un trabajador municipal, el expediente de los trabajadores se integra con otro tipo de documento, por lo cual, se determina que la información es inexistente en este departamento y al no ser parte de la conformación y/o obligación de las atribuciones de este departamento poseerla, no se integra en nuestro poder>>..." (SIC).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 4, 7, 8, 16, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39 fracción I a la XII, 40, 41, y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

